

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 93

Referencia:

Año: 1996

Fecha(dd-mm-aaaa): 23-08-1996

Título: POR EL CUAL SE DEROGA EL ARTICULO 12 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 42 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1983 Y EL NUMERAL 5° DEL ARTICULO 3° DE ESE DECRETO Y SE MODIFICA OTRA DISPOSICION DEL MISMO.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 23111

Publicada el: 29-08-1996

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Leyes aduaneras, Código Fiscal, Aduana, Puertos

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.365

Rollo: 140

Posición: 1482

1994 de 6 de junio de 1994, suscrito entre el Ministerio de Salud y la Empresa EDIFICADORA MULTIPLE, S. A., para la remodelación del Area de Imagenología del Hospital Santo Tomás, por el monto de DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 47/100 (B/.210,557.47), que incrementa el monto del Contrato Nº 31-1994 a un costo total de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 47/100 (B/.675,557.47).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley Nº 56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de agosto de 1996.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
 Presidente de la República
 RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
 Ministro de Gobierno y Justicia
 RICARDO ALBERTO ARIAS
 Ministro de Relaciones Exteriores
 OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
 Ministro de Hacienda y Tesoro
 PABLO ANTONIO THALASSINOS
 Ministro de Educación
 LUIS E. BLANCO
 Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
 Ministra de Salud
 MITCHELL DOENS
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social
 NITZIA R. DE VILLARREAL
 Ministra de Comercio e Industrias
 FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
 Ministro de Vivienda
 MANUEL H. MIRANDA
 Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
 GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
 Ministro de Planificación
 y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
 Ministro de la Presidencia y
 Secretario General del Consejo
 de Gabinete

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
 DECRETO EJECUTIVO Nº 93
 (De 23 de agosto de 1996)

“Por el cual se deroga el Artículo 12 del Decreto Ejecutivo Nº 42 de 24 de noviembre de 1983 y el numeral 5º del Artículo 3º de ese Decreto y se modifica otra disposición del mismo”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
 en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha establecido programas con el propósito de lograr la eficiencia en todas las áreas de la Administración Pública, modernizando y simplificando los procedimientos, a efectos de reducir las prácticas burocráticas.

Que en el proceso de desburocratización se han eliminado las Coordinaciones Administrativas que mantenían las Direcciones de Ingresos, Catastro, Bienes Patrimoniales, Proveeduría y Gastos.

Que el Artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 42 de 24 de noviembre de 1983, por el cual se reorganiza la Dirección General de Aduanas, crea el Departamento Administrativo con el objeto de apoyar la gestión técnica aduanera, utilizando los recursos humanos y materiales del servicio aduanero, a través de las secciones de personal, presupuesto y bienes.

Que los aspectos relacionados con el personal y el presupuesto de las distintas Direcciones Generales del Ministerio de Hacienda y Tesoro, son atendidos por la Dirección de Administración y Finanzas, de manera que las acciones desarrolladas por el Departamento Administrativo de la Dirección General de Aduanas producen como resultado una dualidad de funciones y una etapa de trámites burocráticos innecesarios.

DECRETA:

Artículo Primero: Modificase el Artículo 2° del Decreto Ejecutivo N° 42 de 24 de noviembre de 1983, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 5 de 9 de febrero de 1987 y por el Artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 155 de 3 de agosto de 1995, el cual quedará así:

“La Dirección General de Aduanas comprende:

a) La Dirección Nacional que está formada por los Departamentos de Operaciones, Estudios, Legal, Fiscalización Aduanera, sus secciones u oficinas dependientes y la Secretaría General.

b) Las Administraciones Regionales y sus aduanas dependientes. Son Administraciones las de la Zona Oriental (Panamá y Darién), de la Zona Norte (Colón y San Blas), de la Zona Occidental (Chiriquí), de la Zona Noroccidental (Bocas del Toro), de la Zona Central y Azuero (Coclé, Veraguas, Herrera y Los Santos), y la de la Zona del Aeropuerto Internacional Omar Torrijos Herrera.

Son aduanas dependientes aquellas que la Dirección Nacional reconozca como tales por medio de Resolución.”

Artículo Segundo: Se deroga el numeral 5° del Artículo 3° del Decreto Ejecutivo N° 42 de 24 de noviembre de 1983.

Artículo Tercero: Se deroga el Artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 42 de 24 de noviembre de 1983.

Artículo Cuarto: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONTRATO N° 67
(De 19 de agosto de 1996)

Entre los suscritos, NITZIA RODRIGUEZ DE VILLARREAL, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N° 8-207-2450, Ministra de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, Michael Joe Quarterman, varón, ciudadano norteamericano, mayor de edad, con pasaporte N° 131790954 en calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada **ALAMO EXPLORATION, S.A.**, inscrita bajo la Ficha 259049, Rollo 35152, Imagen 13, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, se ha celebrado el siguiente Contrato, de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, aprobado mediante Decreto Ley N° 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N° 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley N° 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N° 89 de 4 de octubre de 1973, por la Ley N° 20 de 30 de diciembre de 1985 y por la Ley N° 3 de 28 de enero de 1986.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en tres (3) zonas ubicadas en el Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con el número 96-69, 96-70, 96-71 y 96-72 y que se describe a continuación: